



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. ENTRADA: 774/2014
FECHA: 18/06/2014 11:41:03
MDS:
066303E62C28D86C2657C67A193F49

Con fecha seis de junio de 2014, tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Segovia informe provisional del Consejo de Cuentas de Castilla y León sobre “Análisis del endeudamiento de las Diputaciones Provinciales”, otorgando un plazo de quince días naturales para la formulación de alegaciones. A éste respecto, la Diputación Provincial de Segovia presenta, mediante el presente escrito, las siguientes:

PRIMERA: La Recomendación 1/ del informe señala: “*Deben realizarse las operaciones de reconocimiento en imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, de conformidad con el Título II de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local*”.

Al respecto, debe señalarse que la Diputación Provincial de Segovia no es ajena a la prescripción establecida en la normativa referida, sin embargo no existen gastos financieros devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2.010 ni a 31 de diciembre de 2.011, ya que los vencimientos de las cuotas de intereses y amortización de todos y cada uno de los préstamos que conforman la deuda financiera de la Diputación Provincial de Segovia se producen precisamente en dicha fecha.

SEGUNDA: Las Recomendaciones 2/ y 3/ aluden al porcentaje del capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados, señalando la Conclusión 19 que la inclusión de la deuda derivada de la devolución de la participación en tributos del Estado (PIE) de los ejercicios 2.008 y 2.009 haría que se rebasara el porcentaje establecido legalmente.

El informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León argumenta la necesidad de inclusión de la deuda por devolución de la PIE 2008 y 2009, en el contenido del último párrafo del número 2 del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) que dispone: “*El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance*”. El que se tengan que valorar con los mismos criterios no tiene porqué significar que son lo mismo. Además la propia Instrucción de Contabilidad, para las Administraciones Locales, modelo normal, diferencia en el lado del “Básico, C/ Acreedores a largo plazo”, y también en “Básico, D/ Acreedores a corto plazo”, entre “Deudas con entidades de crédito” y “Otras deudas”.

El primer párrafo del artículo 53.2 de la LRHL señala textualmente “(…) cuando el volumen total del capital vivo de las **operaciones de crédito** vigente a corto y largo plazo (…)”, de manera que el incluir las deudas por devolución PIE 2008 y 2009, obliga a considerar las mismas como operaciones de crédito, lo cual es cuando menos, discutible.

No obstante lo anterior, la discusión sobre si los saldos pendientes por la PIE de los años 2008 y 2009 deben de considerarse o no capital vivo, a los efectos del cálculo del

porcentaje que representa sobre los recursos liquidados por operaciones corrientes, queda resuelta con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.013, de 27 de diciembre de 2.012, en cuya disposición final trigésimo primera, último inciso del penúltimo párrafo, se señala: “En el importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivadas de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.”

Finalmente, se considera importante reflejar en este punto los porcentajes de capital vivo (calculado sin inclusión de deudas por devolución de PIE 2008 y 2009) en relación con los recursos liquidados por operaciones corrientes de los últimos años, que según se desprende de los informes emitidos por el Sr. Interventor de la Corporación en las correspondientes liquidaciones presupuestarias, resulta:

AÑO	PORCENTAJE
2009	65,95%
2010	73,35%
2011	59,19%
2012	53,99%
2013	46,52%

TERCERA: En relación con las Recomendaciones 5/ y 6/ que se refieren a la conveniencia de minimizar los saldos de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto y, en su consecuencia, reducir y limitar gastos aprobados extemporáneamente a través de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC), entendemos que en la Diputación Provincial de Segovia dichos gastos son de escasa cuantía en términos relativos, sobre todo si los comparamos con el volumen total de gasto y, en todo caso, resulta de muy difícil desaparición por la propia dinámica de los circuitos de tramitación de facturas y cierre de ejercicio. En cualquier caso, a continuación se detalla los expedientes de reconocimiento de crédito de los últimos años donde se puede observar la escasa relevancia de los mismos:

RECONOCIMIENTO DE CREDITO	
RECONOCIMIENTO CREDITO 2009.....	256.631,97
RECONOCIMIENTO CREDITO 2010.....	176.948,70
RECONOCIMIENTO CREDITO 2011.....	158.931,09
RECONOCIMIENTO CREDITO 2012.....	67.850,77
RECONOCIMIENTO CREDITO 2013.....	21.285,00
NOTA: Expedientes aprobados en el 1º trimestre y referidos a gastos de años anteriores al que se aprueba.	

CUARTA: La Conclusión 16/ que descansa en el Apartado II/4.1.4 del informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León, alude a discrepancias entre los datos de endeudamiento financiero procedente del CIRBE y los que aparecen reflejados en la



Diputación
de Segovia

Contabilidad de la Diputación Provincial de Segovia. A este respecto, debemos reseñar que una vez contrastadas y analizadas cada una de las operaciones de crédito que conforman la deuda financiera, se ha verificado que los datos reales son los que aparecen en la Contabilidad de la Diputación Provincial de Segovia.

De conformidad a las indicaciones que se señalan en el oficio por el que se comunica a la Diputación Provincial de Segovia la apertura del plazo de alegaciones, se remite las mismas en formato papel y también mediante correo electrónico a presidencia@consejodecuentas.es

Segovia a 17 de Junio de 2.014.

EL PRESIDENTE



Edo.: Francisco Javier Vázquez Requero.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON
C/ Mayor nº 54

34001.- **PALENCIA**